

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAM

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429 CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apar ado 0819-06446 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA

No.

DE_

DE

DICIEMBRE DE 20 ____08

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada GRUPO DE

COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI

QUIÑONES.

leata. Göntálet-Bait & Aleman

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





ESCRITURA PUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS-29,672
Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION
DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor
ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES
Panamá, 22 de diciembre de 2008
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del
mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-
ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor
ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado,
panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-
413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de
Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la
sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente
comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y
representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad
anónima organizada de acuerdo con las leyes do la República de
Panamá, mediante Escritura Pública Número veintiocho mil
setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de
dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá,
inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820,
Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos
ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos
mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del
Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad. La cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga Poder Gereral a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:----------a Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación ; ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las ----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas .----------c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo çodos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios .-----

1

2 - REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en
cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o
institución financiera y establecer las reglas para la operación de
dichas cuentas
e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su
depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma
o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio,
pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones
para el pago de dinero y recibir el producto de ellos
f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio
u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en
cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera,
y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen
pagaderos
g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o
adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y
otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como
garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda,
hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea
originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores
u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o
disposición de la garantía que se estime conveniente y también para
extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se
requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con
préstamos, sobregiros o adelantos
h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera
personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión
política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones
del préstamo



-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración .----------------------j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.------------k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----------1) Celebrar contratos de toda clase y descripción.----------m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la -----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos .------

3 - REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

9

ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran
relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad;
prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en
primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir
o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos
notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen
p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado
estime convenientes o necesarias
q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o
dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio
de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se
confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho
r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún casc
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier
parte del mundo
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEDE
Una reunión de la Junta Directiva de GRUPO DE COMUNICACIÓN
DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Quayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 11:00 -----Se encontraban presentes:-----------RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ---------JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA----------ERIKA ILIANA VERA MORETA----------Las personas arriba mencionadas, quienes constituyes todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo. -----------El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la -----El Presidente declaró abierta la sesión e informo que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar in Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo .-----------Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a. ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios comparezcan ante un Notario y otorque un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, h potecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, a:1 como también con facultades especiales para comprometer en árkitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisd.cción y

1

4 - REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su
contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier
jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer,
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos
y condiciones que estime conveniente para los intereses de la
sociedad poderdante
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la
sesión
(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez(fdo.) Jackson Flavio Leiton Batioja -
Raúl Alberto Feraud RamírezJackson Flavio Leiton Batioja -
Presidente de la sociedadSecretaria de la sociedad."
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil
doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mí, que doy fe
Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos
setenta y dos
(fdo.) ALEXIS V. HERRERA RSimión RodríguezMaita
González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho

Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) páginas. arlos Strah Castrollón NOTARIO EUELICO DECIMO INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ Fecha y Hora: 2008/12/23 14:46:32:9 Provincia: Panamá Tomo: 2008 Asiento: 258405 Presentante: GLORIA OLMEDO Cedula: 8-314-15 Liquidación No.: 8708073369 Total Derechos: 50.00 Ingresado Por: MIDEMA Jefe de Diario tascato en el Sistema Tecnológico de Intornacion del Registro Publico de Panamá escción de Marcantil Documento Redi No Operación realizada . Derechos de Registro Bl. Derechos de Calificación B/. APEXITEES e to hely the bostoche quill Convention De conformidad con el numera 5 del Articulo 18 del Notarial reformada por el Decr Marzo 31 de 1.978, publicada del 12 de Abril de 1.97%, DOYFE Que que consta de que se me exhibe. - Guayaq 6 el dia ESI- Autoreguiles no ADISTRATIVA mielf, e respu arbilidad DR. Humberto Moya Flor calculated and contented dat dun im sales. In 644420